

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Guadilla de Villamar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 9 de febrero de 1950.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Quintanilla Ríofresno (Barrio de San Felices), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 9 de febrero de 1950.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Arlanzón (cuya aparición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 281, de fecha 15 de diciembre de 1949), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 7 de febrero de 1950.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.271

Normas para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos del año 1949.

Habiéndose terminado la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos 1948, y siguiendo las normas establecidas en años anteriores, se hace preciso la elaboración del correspondiente al año 1949, y a este efecto se establecen las siguientes normas:

1.ª El Mapa Nacional de Abastecimientos de 1949 se confeccionará partiendo como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales, las que a este efecto elaborarán el Mapa Municipal.

2.ª Queda bajo vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales, la obtención, depuración y expresión de los datos de Mapas Municipales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales y previa justificación adecuada, esta Delegación destacará personal de la misma para coadyuvar a la confección de aquellos Mapas Municipales, cuya elaboración no pueda ser llevada a cabo por la Delegación Local.

3.ª La obtención de datos para

el Mapa Municipal, se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos Oficiales locales, Organismos Profesionales, Empresas, Entidades y, en aquellos casos que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo la norma establecida en años anteriores.

4.ª Las Delegaciones Locales llenarán con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios de Mapa, uno de los cuales quedará en poder de las mismas y los dos restantes serán enviados a esta Delegación Provincial.

5.ª Las incidencias que puedan surgir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa Municipal, serán puestas en conocimiento de esta Delegación, tan pronto como sucedan.

6.ª Seguidamente se remiten a las Delegaciones Locales los ejemplares en blanco del Mapa Municipal, disponiendo de un plazo que finaliza el día 20 de marzo próximo, para poder llevar a cabo estos trabajos con el mayor esmero posible.

7.ª Aquellas Delegaciones Locales que no remitan el Mapa Municipal dentro del plazo señalado en el artículo anterior, serán sancionadas con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 9 de febrero de 1950.—  
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚM. 2.273

### Fijación de precios para jabón común.

Previamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regirán, a partir del día 16 del actual, en esta capital y provincia, para jabón común, los siguientes precios:

En almacén, 5'80 pesetas kilogramo, y al público, 6'25 id.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 9 de febrero de 1950.—  
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 2.274

Instrucciones para la liquidación de la cuota del Montepío de Previsión de la Panadería.

Habiendo concluido el concierto realizado entre la Comisaría Gene-

ral de Abastecimientos y Transportes y el Montepío de Previsión de la Panadería, en cuanto a la recaudación de la cuota que corresponde abonar al mismo por parte de los patronos de dicha industria, se hace público, para conocimiento de los industriales panaderos de esta capital y provincia, que el importe de la cuota del Montepío correspondiente al pasado mes de enero deberán percibirlo de los fabricantes de harinas que los abastecieron en el expresado mes, a razón de 1'07 pesetas por quintal métrico para la Zona «A» y 0'82 pesetas por quintal métrico para la Zona «B», cantidades que han sido deducidas a los fabricantes en las liquidaciones de precio efectivo de harina panificable presentadas ante esta Junta Provincial de Precios.

A partir de primero de febrero, teniendo en cuenta que el cuadro de gastos de elaboración del pan ha sido incrementado con el importe de dicha cuota, los industriales panaderos liquidarán directamente con el Montepío.

Burgos 9 de febrero de 1950.—  
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Manuel Menéndez Menéndez, nacido el 20 de julio de 1917, hijo de Manuel y Manuela, carpintero, natural de Madrid, en cuya capital residen sus padres, Carlos Cambrero, 4, y vecino últimamente de Burgos, Cabestros 2, 1.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el núm. 229 de 1949, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y

le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Instrucción, Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

### Sedano.

#### Requisitoria

D. Juan José Sertucha Díez, Juez Comarcal en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, vendedor ambulante de quincalla, delgado, de unos 34 años de edad, estatura 1'700 metros aproximadamente, pelo castaño, cuya naturaleza y domicilio se ignora, así como su actual paradero, procesado en el sumario número 3 de 1950 que, por hurto y robo, se sigue en este Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Burgos.

Sedano 8 de febrero de 1950.—El Juez, Juan José Sertucha Díez.—El Secretario, M. Mateo.

### Villarcayo

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal de ésta, en providencia dictada en el juicio de faltas por lesiones, señalado con el núm. 21 del pasado año 1949, tiene acordado citar a Hipólito Martínez Bravo, cuyo último domicilio lo tuvo en el pueblo de Incinillas, de la Merindad de Castilla la Vieja, a fin de que comparezca en este Juzgado comarcal el día 23 de febrero de 1950 y hora de las once de su mañana para recibirle declaración, pudiendo hacer uso de los artículos 967 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Villarcayo 12 de enero de 1950.—El Secretario en funciones, Jenaro Gutiérrez.

### Amurrio

#### Requisitoria

Braulio Juárez García, hijo de José y de Lucía, natural de Teberga (Asturias), de 39 años, soltero, de profesión tratante, alto de estatura, moreno, cejas al pelo, nariz recta, boca grande, ojos pardos, pelo castaño, ambulante, domiciliado últimamente en Logroño, calle Mayor, posada de San Antonio, procesado por hurto en el sumario número 26

de 1947; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Amurrio, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Se le llama por los números primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Amurrio a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.

### Cegama

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Paz de esta villa en juicio de faltas número 79 de 1948, por hurto, seguido contra Esteban Recarte Recarte, domiciliado en Berberana (Burgos), hoy en ignorado paradero, se cita a éste para que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado de paz el próximo día diez de marzo, a las tres de la tarde, donde tendrá lugar la vista del juicio indicado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Cegama a tres de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Sección de aguas

##### NOTA-ANUNCIO

D.ª María Murillo Salaya y D. Ismael Fernández de Valderrama, vecinos de Miranda de Ebro, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas en cantidad de 5 litros por segundo, derivados del río Ebro, en término de Miranda de Ebro, con destino a riegos.

Las obras que se pretenden realizar, consisten en la de toma con su pozo y galería de captación de aguas del río Ebro y el grupo motobomba para elevar aquéllas hasta la finca, sita en el camino de Andúvar, del término municipal de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados y a los efectos del Real Decreto de 7 de enero de 1927, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, número 26, Zaragoza, durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las citadas oficinas.

Zaragoza 27 de enero de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

#### Alcaldía de Villarcayo.

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 16 de enero de este año, con asistencia del total de los Concejales de que se compone, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Solicitar del Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación Provincial, la competente autorización para la realización de un

empréstito consistente en la emisión de obligaciones municipales por la suma de 300.000 pesetas.

2.º Las obligaciones serán trescientas de 1.000 pesetas cada una que representan el capital de las 300.000, devengando un interés anual de un 4 por 100 libre de todo impuesto.

3.º La amortización de dichas obligaciones tendrá lugar por sorteo en veinte años.

4.º El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos municipales la cantidad necesaria para pago de intereses y amortización de las obligaciones del empréstito hasta su vencimiento.

5.º Garantizan estas obligaciones los bienes de este Municipio y los arbitrios municipales establecidos.

6.º La finalidad de este empréstito es la construcción de seis casas-viviendas para los señores Maestros de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Villarcayo 3 de febrero de 1950.—El Alcalde, Sigfredo N.

#### Alcaldía de Puentedura.

Hallándose incluido en el alistamiento de este Municipio, correspondiente al año de 1950, el mozo Juan José Fernández González, hijo de Antonio y María Manuela, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial el día 19 de febrero al acto de clasificación y revisión, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo lo manifieste a esta Alcaldía a la mayor brevedad y haciendo presente a los interesados que su incomparecencia dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente de prófugo por este Ayuntamiento.

Puentedura 25 de enero de 1950.—El Alcalde, Segismundo Gago.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Cillaperlata.

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se anunciaba para el día 28 del actual la subasta de maderas de pino, se hace la correspondiente rectificación en el sentido siguiente:

En cuanto al número de pinos se hace constar que son 899 pinos verdes, en lugar de 292 secos que se hacía constar, y señalados en pie.

Asimismo se hace constar que por ser segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, pueden acogerse los solicitantes a las facilidades prevenidas en la Orden ministerial de 13 de agosto de 1949, norma 11.ª (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 y 29 del mismo mes).

Cillaperlata 8 de febrero de 1950.—El Alcalde, Andrés Hoya.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belorado.

#### Subasta de un camión.

Con sujeción a las Bases establecidas en el pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, se anuncia la venta en pública subasta de un camión marca «Studebaker» J-15, matrícula BU 3533, de 3'5 toneladas, propiedad de esta Hermandad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Hermandad, a las doce horas del día 26 del actual mes de febrero.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado

El tipo de subasta es el de setenta y dos mil pesetas.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Hermandad, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las doce horas del día 25, las cuales deberán venir debidamente firmadas y reintegradas.

En sobre aparte deberá presentarse el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de la Hermandad la cantidad de cinco mil pesetas.

El incumplimiento del resultado de la subasta llevará aparejadas las sanciones fijadas en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad (casado, soltero, etc.) de profesión....., natural de....., vecino de....., provisto de su correspondiente documento de identidad, que acompaña, enterado del pliego de condiciones formado para la venta en pública subasta de un camión «Studebaker» J-15, matrícula BU-3533, de 3'5 toneladas, propiedad de esta Hermandad, acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra)

Belorado (Burgos)..... de..... de 1950.

Firma y rúbrica.

Belorado 7 de febrero de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Gregorio Rojo. 3—8

#### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Para la subasta de obras del día 16 del actual, pliegos hasta el 15 a las doce horas, la fianza definitiva es sólo doble de la provisional, equivalente, por tanto, al cuatro por ciento del importe de la subasta.

El Alcalde.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 CRUZ ROJA Y  
 HOSPITAL PROVINCIAL.  
 LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

**FERRETERIA**  
**Sain Calvo**  
 Sain Calvo 10 - Burgos